



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

043 / 21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, 28 de junio de 2021

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 expresa que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 272 de la citada Norma Fundamental, reconoce la autonomía de las unidades territoriales del Estado Plurinacional lo que implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones. La misma también señala en su Artículo 321 parágrafo I, que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 283 de la Norma Suprema, determina que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2021, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en el Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley".

Que, el Numeral 4 del Artículo 9 de la citada Ley, establece que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Artículo 3 expresa que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el Artículo 13 de la citada norma, manifiesta que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que la jerarquía de la normativa municipal, en el caso del Órgano Ejecutivo Municipal es la siguiente: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, los Numerales 10 y 11 del Artículo 26 de la precitada norma, establecen entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde municipal: *"Dirigir la Gestión Pública Municipal. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Municipal N° 645 de 22 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal la creación del "Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto" denominado (FOREPRO), como un mecanismo financiero que permita facilitar el acceso de las unidades económico productivas y artesanos a un Crédito de Fomento, que se enmarca en el fortalecimiento de la producción local y las actividades productivas en el municipio de El Alto, afectadas por la cuarentena y por la paralización de actividades a causa de la pandemia del COVID-19.

Que, el párrafo II del Artículo 1 de la referida Ley Municipal, autoriza al Ejecutivo Municipal, la suscripción de un Contrato de Fideicomiso, para la constitución de un Fondo de Fideicomiso para el fortalecimiento y reactivación de las actividades económicas productivas en el Municipio de El Alto (FIDEICOMISO FOREPRO – GAMEA).

Que, el Artículo 4 y siguientes de la citada Ley Municipal N° 645, establecen la constitución de un Directorio del FOREPRO, encargado de velar por la aplicación del Reglamento Operativo, establecer las políticas de crédito y realizar la supervisión, control y evaluación de dicho Fondo, el cual tendrá la siguiente composición: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) 1° Vocal; e) 2° Vocal.

Que, dicho Directorio estará integrado por los representantes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; la Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial; la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico; y la Dirección General de Asesoría Legal. Asimismo, se designa como Presidente del FOREPRO a la Directora o Director de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.

Que, el Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021 que reglamenta la Ley Municipal N° 645, en su Artículo 7 expresa que el Directorio es la instancia de deliberación de políticas así como de seguimiento y control del funcionamiento del FOREPRO y FIDEICOMISO FOREPRO-GAMEA; y que su composición, designación y periodo del mandato y reemplazo del Directorio, así como las funciones de cada uno de los miembros y otros aspectos establecidos en la normativa vigente para el cumplimiento de este fin, serán de potestad y realizados por el (la) Alcalde (sa) conforme a normativa interna del Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 9, establece que el Área Responsable del FOREPRO, es una instancia dependiente de la Unidad de Iniciativas Económicas de la Dirección de Servicios Municipales y Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y asumirá la coordinación entre la entidad fiduciaria y el Directorio del FOREPRO, así como la responsabilidad operativa y administrativa que asegure la ejecución de la Ley N° 645 y su Reglamento. Esta Área estará conformada por un Responsable de Área y su respectivo personal técnico, que deben ser como mínimo cuatro (4) profesionales del área económica financiera. El Responsable del Área del FOREPRO debe ser un servidor público de planta (ítem) que cumpla sus funciones en el Órgano Ejecutivo del GAMEA, quien será designado con memorándum correspondiente.

Que, el Decreto Municipal N° 014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, en el Artículo 14 define a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva como la norma jurídica municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco de procedimiento administrativo vigente.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 15 del antes citado Decreto Municipal N° 014, expresa que es objeto de las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas entre otros, dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente; así como dirigir la gestión pública municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, a través del INSTRUCTIVO CITE: DAM-INST No 121/2021, la Alcaldesa Municipal instruye al Director General de Asesoría Legal, generar el instrumento legal correspondiente a fin de viabilizar el funcionamiento del Directorio del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto (FOREPRO).

Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE No. 002/2021 de 31 de mayo de 2021, elaborado por el Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, manifiesta la necesidad de designación del Directorio del FOREPRO para efectos del cumplimiento de la Ley Municipal N° 645 y el Decreto Municipal N° 132/21 y el desarrollo de las actividades relativas a la firma del Fideicomiso para el fortalecimiento y reactivación de las actividades económico productivas en el municipio de El Alto.

Que, el INFORME GAMEA/SMDE/DSMIE No. 003/2021 de 10 de junio de 2021, elaborado por el Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, sugiere a determinados servidores públicos municipales, como integrantes del Directorio del FOREPRO.

Que, el INFORME CITE: DGAL/UNMAA/NQCh/INF.009/2021 de 28 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que la solicitud de conformación del Directorio del FOREPRO, plasmada en los Informes CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE No. 002/2021; y GAMEA/SMDE/DSMIE No. 003/2021 de 31 de mayo y 10 de junio de 2021 respectivamente, elaborados por el Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, es viable y responde al cumplimiento de la Ley Municipal N° 645 de 22 de diciembre de 2020; y el Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021, a través de una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Directorio del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto, como instancia de deliberación de políticas así como de seguimiento y control del funcionamiento del FOREPRO y FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 645 de 22 de diciembre de 2020, y el Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021, conforme la designación de los siguientes servidores públicos municipales:

Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas	Presidente	Edwin Johny Mamani Quispe
Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	Vicepresidente	Luis Armando Flores Calle
Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial (Actual Secretaría Municipal de Gestión Institucional)	Secretario	José Antonio Camayo Bautista
Secretaria Municipal de Desarrollo Económico	1er Vocal	Yaneth Roxana Cruz Villca
Dirección General de Asesoría Jurídica	2do Vocal	Oliver David Choque Condori

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se establece un periodo de mandato para el Directorio, de cinco (5) años, pudiendo sus miembros ser reemplazados en casos debidamente justificados, a través de la emisión de un memorándum de designación, que pasará a formar parte de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en calidad de anexo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO. - Las funciones y obligaciones del Directorio del Directorio del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto, serán las descritas en el Artículo 8 y 25 del Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021, sin que estas sean limitativas del cumplimiento de otros aspectos establecidos en la normativa vigente para el cumplimiento de este fin.

ARTÍCULO CUARTO. - Conforme el Artículo 9 del Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021, el Área Responsable del FOREPRO es una instancia dependiente de la Unidad de Iniciativas Económicas de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y asumirá la coordinación entre la entidad fiduciaria y el Directorio del FOREPRO, así como la responsabilidad operativa y administrativa que asegure la ejecución de la Ley N° 645 y su Reglamento. Esta Área estará conformada por: Un Responsable del Área (servidor público de planta – ítem) que será designado con memorándum; y cuatro profesionales del Área (Personal técnico del área económica financiera).

ARTÍCULO QUINTO. - El Área Responsable del FOREPRO cumplirá las funciones descritas en el Artículo 11 del Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021, sin que estas sean limitativas del cumplimiento de otros aspectos establecidos en la normativa vigente para el cumplimiento de este fin.

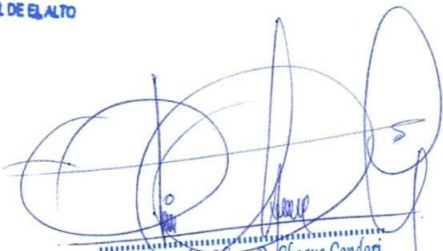
ARTÍCULO SEXTO. - Conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico queda encargada de gestionar la aprobación de los reglamentos correspondientes a la Administración del Fideicomiso por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, como instrumentos normativos para la plena gestión del Fideicomiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de sus Direcciones y Unidades correspondientes, queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Adg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


J. Rocío Quiroga Chavón
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO